

Radicado: S 2024060419875 Fecha: 16/10/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 16038 DE 2024 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO **DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS."**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, nombrada mediante el artículo 4° del Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta del 02 de enero y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Lev 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza No 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO QUE:

- La Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, el 30 de septiembre de 2024, publicó en SECOP II el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 16038 de 2024 cuyo objeto es SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS
- Hasta el día 07 de octubre de 2024, se recibieron observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones De conformidad con el cronograma estipulado, el plazo para publicar las respuestas por parte de la entidad, era hasta el 09 de octubre a las 17 00
- La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 16038 de 2024 cuyo objeto es SUMINISTRO DE CAFÉ ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS mediante la Resolución No 2024060418677 del 09 de octubre 2024, junto con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y los respectivos anexos, para la presentación de ofertas del proceso de referencia en la plataforma SECOP II
- De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar que, por un error humano del rol logístico que conforma el Comite Asesor y Evaluador, no se realizo la publicación de las Respuestas a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II
- Teniendo en cuenta que el anterior documento no implica una modificación sustancial en los requisitos habilitantes, ni tampoco en los factores de ponderación, la entidad considera procedente corregir el error en la publicación tal como lo señala el artículo 49 de la Ley 80 de 1993

"ARTÍCULO 49 DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE [†] SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 16038 DE 2024 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS "

- Lo anterior resulta necesario, toda vez que, es deber de la Entidad garantizar condiciones claras y justas en la realización de la selección objetiva de los proponentes y evitar inducir a error a los mismos
- Ahora bien, en relación con la noción de error de forma, como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de Estado señala
 - () "Al respecto se ha podido establecer que existen formalidades sustanciales y no sustanciales, siendo las primeras aquellas con la capacidad de enervar la presunción de legalidad que se predica de los actos administrativos. Estas formalidades se caracterizan por ser mecanismos que garantizan los derechos de los afectados y aseguran que la decisión adoptada se de en un sentido y no en otro () Al amparo de las reglas jurisprudenciales expuestas se puede concluir "que si bien constituye causal de nulidad (no del procedimiento sino de los actos definitivos) el haber sido expedido de forma irregular, no toda omisión de formalidades y trámites da lugar necesariamente a la ilegalidad del acto. Al efecto se ha elaborado la teoría de las formalidades y procedimientos substanciales o no substanciales o accidentales en el sentido de que sólo en los casos en que las formalidades y procedimientos puedan calificarse de substanciales, su omisión dará lugar a la ilegalidad del acto" 1 (Subraya y negrilla fuera del texto original)
 - () "Se advierte, no obstante, que tanto la doctrina como la jurisprudencia, al tratar el tema de la formalidad del acto administrativo y la nulidad proveniente de su desconocimiento, han sido del criterio de que no cualquier defecto, puede tener la virtualidad de invalidar una decisión de la Administración, puesto que " no todas las formas tienen un mismo alcance o valor ", y ellas van desde las sustanciales hasta las meramente accesorias, siendo únicamente las primeras las que realmente inciden en la existencia del acto y su surgimiento a la vida juridica y por lo tanto, la omisión de las mismas sí afecta su validez " ()²(Subraya y negrilla fuera del texto original)
 - () "Debe precisarse que no siempre que al proferirse los actos administrativos se desatiendan los requisitos formales se puede predicar la existencia de la nulidad de estos Para dichos efectos la formalidad inobservada debe ser sustancial (28 esto es, aquella que de omitirse tiene la capacidad de alterar la transparencia del trámite, es determinante para la existencia del acto o para el resultado de la decisión definitiva "()3(Subraya y negrilla fuera del texto original)
- 8 Con respecto al saneamiento de los actos administrativos el *Consejo* de Estado en Providencia del 12 de septiembre de 1996 Radicado **3552**, citando a varios autores, sostuvo
 - "El saneamiento de actos anulables es factible cuando «**el vicio del acto no es muy grave**» (Agustin Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El Acto Administrativo, Ed Macci, Buenos Aires, 1979, pág XII 11) o se trata de «irregularidades menos graves» (Enrique Sayagues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág 512)
 - "Tal convalidación, por lo contrario, no es posible en los eventos de «falta de algunos de sus elementos esenciales», por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayagués Laso, ibídem, pág 513 y 514)"
- 9 En el mismo sentido la agencia Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicación No 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que " no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal ()3 La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las

Mywy

¹ Sentencia nº 11001-03-25-000-2016-00019-00 de Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - SECCIÓN SEGUNDA, de 23 de marzo de 2017

² Sentencia 11001-03-26-000-2004-00020-00(27832) de Consejo de Estado- SECCION TERCERA ³Sentencia 2016-01071 de mayo 17 de 2018 de Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Segunda Subseccion A

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 16038 DE 2024 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE CAFE ESPECIAL "ORIGEN ANTIOQUIA" PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS "

irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas "

- 10 El vicio de forma acaecido en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 16038, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error, susceptible de corrección y saneamiento
- 11 En virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas y pronunciamiento jurisprudenciales mencionados, es necesario disponer el saneamiento del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No 16038 de 2024, para de esta forma garantizar a los reglas claras y justas así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el saneamiento del vicio de forma el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro 16038 de 2024, mediante la publicacion en la plataforma virtual SECOP II, de las respuestas a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones

PARAGRAFO: Este anexo será publicado en la plataforma SECOP II, proceso No 16038 cuyo objeto es "Suministro de cafe especial "Origen Antioquia" para el Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Secretaria de Suministros y Servicios

| feet